



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 23 de DICIEMBRE de 2024
DICTAMEN TÉCNICO.

Unidad o área requirente (*): Dirección de Obras.

Funcionario o técnico responsable (*): Raúl Escurra.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Encargado de Obras.

Por tal motivo exponemos lo siguientes:

1. Que, Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 40°. Documentaciones. Solicita a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas.
2. Que, como Encargado de Obras, solicito realizar el proceso licitatorio ID 458542 - ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA PARA BARRIO CENTRO, con las siguientes especificaciones técnicas: se adjunta al SICP.
2. Que, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: Condiciones de las Vías: Muchas de las calles y caminos del municipio presentan un estado deteriorado debido al desgaste por el tráfico vehicular, las condiciones climáticas adversas y el paso del tiempo. Este deterioro se manifiesta en baches, grietas y desintegración del pavimento, lo que afecta la seguridad y comodidad de los usuarios. Seguridad Vial: La presencia de pavimentos en mal estado aumenta el riesgo de accidentes de tráfico, poniendo en peligro a los conductores, peatones y ciclistas. La reparación y mantenimiento adecuados son esenciales para garantizar la seguridad vial. Calidad del Transporte: Las carreteras deterioradas impactan negativamente en la calidad del transporte de bienes y servicios, afectando la economía local y el bienestar general de la población. La mejora de las vías contribuye a un transporte más eficiente y seguro.
3. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*): los requerimientos financieros y de experiencia establecidos buscan asegurar que los proveedores no solo tengan una base financiera sólida, sino también la capacidad operativa y experiencia necesaria para cumplir con el contrato de manera efectiva y sin contratiempos. Estos criterios son razonables y proporcionan una evaluación justa e imparcial de la capacidad de los proveedores, contribuyendo a la selección de empresas capaces de cumplir con los estándares y expectativas del proyecto.
4. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes: aunque los requerimientos financieros y de experiencia establecidos están diseñados para garantizar que los proveedores sean solventes y capaces de cumplir con el contrato, dentro de las bases y condiciones no se limitan concurrencia, expresamos en las mismas solicitudes de capacidad financiera, experiencia, ningún criterio limita a potenciales oferentes, en cuanto a la no aplicación de capacidad técnica, la emulsión asfáltica es un producto estándar y homogéneo utilizado en la recuperación, mantenimiento de calles. A diferencia de los servicios o productos complejos que requieren habilidades específicas y experiencia técnica avanzada (como la ingeniería de diseño o servicios de consultoría), la emulsión asfáltica es una materia prima cuya calidad y especificaciones técnicas están claramente definidas por normas y estándares de la industria. Por lo tanto, la capacidad técnica del proveedor no afecta significativamente el resultado final del producto adquirido entonces no aplica en el PBC.
5. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial: No aplica.
6. Que, no existe inventario existente para el bien mencionado a adquirir.
7. Que, las soluciones a las necesidades argumentadas esta en realizar la licitación a través de la MCN - Menor cuantía nacional.
8. Que, para el cumplimiento de las disposiciones de la LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, emitimos este dictamen para la utilización por parte de la UOC,

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Arq. Raúl Escurra
C.I. N° 688.671

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):



Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

